



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 770/2021-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA CASA DE LA ANTIGUA HACIENDA SOJO, UBICADA EN SOJO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

COMISIÓN CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL Período Anual de Sesiones 2021-2022

Señora presidenta:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, el **Proyecto de Ley 770/2021-CR**, presentado por el **Congresista Freddy Ronald Díaz Monago**, del Grupo Parlamentario "Para el Progreso", en actualización del Proyecto de Ley N° 4541/2018-CR, por el que se propone la *"Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la restauración, protección, conservación y puesta en valor de la casa de la antigua hacienda Sojo, ubicada en Sojo, distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana, departamento de Piura"*. Alianza

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD**, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, realizada el 11 de abril de 2022, contando con los votos a favor de los señores congresistas; Alex Flores Ramírez, María Taipei Coronado, Mery Infantes Castañeda, María Cordero Jon Tay, Jorge Flores Ancachí, George Edward Málaga Trillo, Susel Paredes Pique, Eduardo Castillo Rivas, Silvana Robles Araujo y José Luis Élias Ávalos.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. ANTECEDENTES PROCEDIMENTALES

De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 9 de noviembre de 2021, se actualiza el Proyecto de Ley N° 4541/2018-CR, **asignándole el N° 770/2021-CR**.

El Proyecto de Ley 770/2021-CR, ingresó al área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 12 de octubre del 2021. Posterior a ello, con fecha 19 de noviembre de 2021, dicha iniciativa fue decretada a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural como única comisión dictaminadora, a donde ingresó para su estudio y dictamen.

- **Cumplimiento del acuerdo del Consejo Directivo y de los requisitos reglamentarios**

La iniciativa legislativa materia de dictamen cumple con los requisitos generales y específicas del "Acuerdo 019-2021-2022/CONSEJO-CR" sobre el "tratamiento de los instrumentos parlamentarios del periodo parlamentario 2016-2021". Asimismo, cumple con los requisitos formales los señalados en los artículos 75, el numeral 2 del artículo 76 y el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República, por lo cual se realizó el estudio correspondiente.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 770/2021-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA CASA DE LA ANTIGUA HACIENDA SOJO, UBICADA EN SOJO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

I.2. ANTECEDENTES PARLAMENTARIOS

No se encuentran antecedentes legislativos similares en el presente periodo parlamentario.

Periodo Parlamentario 2016-2021.

La presente iniciativa tiene como antecedente el Proyecto de Ley 4541/2018-CR, "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la restauración, protección, conservación y puesta en valor de la casa de la antigua hacienda Sojo, ubicada en Sojo, distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana, departamento de Piura". El proyecto fue presentado por el ex congresista **Dalmiro Palomino Ortiz**, del grupo parlamentario "Fuerza Popular". La iniciativa tuvo Dictamen Favorable Sustitutorio de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural por Unanimidad (22/10/2020).

Según el Acuerdo N° 019-2021-2022/CONSEJO-CR del 18 de agosto de 2021, sobre el Tratamiento de los instrumentos parlamentarios del periodo parlamentario 2016-2021", se acuerda que, "pasan al archivo las iniciativas que quedaron pendientes de trámite al concluir el periodo parlamentario 2016- 2021".

De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 09 de noviembre de 2021, **se actualiza** el Proyecto de Ley N° 4541/2018-CR, **asignándole el N° 770/2021-CR.**

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 770/2021-CR, contiene un artículo único y una disposición complementaria, los que se aborda a continuación:

- Declarar de interés nacional y necesidad pública la restauración, protección, conservación y puesta en valor de la Casa de la Antigua Hacienda Sojo, ubicada en Sojo, Distrito de Miguel Checa, Provincia de Sullana, Departamento de Piura.
- Encargar al Ministerio de Cultura, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, al Gobierno Regional de Piura y los Gobiernos locales, disponer las acciones necesarias para la aplicación de la presente ley.

III. MARCO NORMATIVO Y FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

3.1.- MARCO NORMATIVO

MARCO GENERAL.

- ✓ Constitución Política del Perú.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 770/2021-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA CASA DE LA ANTIGUA HACIENDA SOJO, UBICADA EN SOJO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

- ✓ Reglamento del Congreso de la República.
- ✓ Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- ✓ Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- ✓ Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- ✓ Ley 27779, Ley de creación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- ✓ Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- ✓ Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley 29408, Ley General de Turismo (17.09.2009), que contiene el marco legal para el desarrollo y la regulación de la actividad turística.
- ✓ Decreto Supremo N° 020-2021-MC, que deroga el Decreto Supremo N° 014-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura. (Y Decreto Supremo N° 005-2013-MC Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en tanto sigue vigente a la fecha).
- ✓ Decreto Legislativo 1255/2016, Decreto Legislativo que modifica la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.

POLÍTICA DE ESTADO Y AGENDA NACIONAL

- ✓ Decreto Supremo N° 105-2002-PCM, institucionaliza el Foro del Acuerdo Nacional como instancia de promoción del cumplimiento y seguimiento del Acuerdo Nacional.
- ✓ Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR, que aprueba la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022.
- ✓ Decreto Supremo N° 164-2021-PCM que aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026.

NORMAS CONVENCIONALES

- ✓ Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural. Décima Sexta Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), París, 1972.

MARCO NORMATIVO VINCULADO A LA INICIATIVA

- ✓ Resolución Suprema N° 505-74-ED, que declara a la "Casa Hacienda de Sojo", ubicado en el distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana, departamento de Piura, como Monumento Histórico Nacional, con fecha 15 de octubre de 1974.

3.2.- FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

a) Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la "Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural", adoptada en la Décima Sexta

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 770/2021-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA CASA DE LA ANTIGUA HACIENDA SOJO, UBICADA EN SOJO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), celebrada en la ciudad de París del 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972, cuya adhesión fue aprobada por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 23349, de 21 de diciembre de 1981, los Estados Parte de dicha Convención procurarán, dentro de lo posible, adoptar medidas jurídicas para identificar, proteger y conservar el patrimonio cultural de una nación, entre ellas, los monumentos arquitectónicos, la misma que se considera como patrimonio cultural:

- **"Los monumentos:** obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un Valor Universal Excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia",
- **"Los conjuntos:** grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un Valor Universal Excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia",
- **"Los lugares:** obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un Valor Universal Excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico".

b) Constitución Política del Perú

La Carta Política garantiza como derecho fundamental de la persona, el derecho a su identidad personal y colectiva, a saber, así lo refrendan el numeral 1 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú; dicho precepto se refuerza con lo dispuesto en el numeral 19 del mismo artículo, en cuanto preserva y garantiza el derecho de toda persona a su "identidad étnica y cultural". Es más, adicionalmente encarga al Estado, la protección de la pluralidad étnica y cultural de la nación.

El artículo 21 de la Constitución Política del Perú consagra que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública y están protegidos por el Estado.

"El Estado fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo".

c) Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación

El artículo II del Título Preliminar de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, define el bien del patrimonio cultural de la nación como toda manifestación del quehacer humano – material o inmaterial – que por su importancia,

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 770/2021-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA CASA DE LA ANTIGUA HACIENDA SOJO, UBICADA EN SOJO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre lo que exista presunción legal de serlo.

3.3.- VINCULACIÓN DE LA PROPUESTA CON LA AGENDA NACIONAL

a) Vinculación con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022

La iniciativa legislativa materia de dictamen se enmarca dentro de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022, aprobado mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR que, dentro de los objetivos sobre "Democracia y Estado de Derecho" y "Competitividad del País", en los "temas/proyectos de ley" 7 y 49, priorizan la agenda sobre la "Protección del patrimonio cultural" y "Leyes de promoción del turismo", respectivamente:

AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022		
ACUERDO NACIONAL		TEMAS / PROYECTOS DE LEY
OBJETIVOS	POLÍTICAS DE ESTADO	
I. Democracia y Estado de Derecho	3. Afirmación de la Identidad Nacional	7. Protección del patrimonio cultural
III. Competitividad del País	18. Búsqueda de la Competitividad, Productividad y Formalización de la Actividad Económica	49. Leyes de promoción del turismo

Fuente: Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR

b) Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

El proyecto de Ley se enmarca dentro de la Política de Estado I del Acuerdo Nacional, denominada: Democracia y Estado de Derecho, y dentro de ella, con la política N° 3. Afirmación de la identidad nacional, cuyo contenido señala; "*Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro*".

c) Vinculación con la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026

El proyecto de Ley se enmarca dentro de la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, Decreto Supremo N° 164-2021-PCM que aprueba la Política General de Gobierno, cuyo "Eje 2: reactivación económica y de actividades productivas con desarrollo agrario y rural", en su punto 2.7, señala "*Promover y diversificar la oferta cultural y turística. 2.7.1 Fortalecer el ecosistema de las artes e industrias culturales y creativas en el país, mediante una oferta diversa y sostenible de bienes y servicios culturales, así como de la participación cultural de la población en el aprovechamiento sostenible y puesta en valor del patrimonio cultural, material e*



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 770/2021-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA CASA DE LA ANTIGUA HACIENDA SOJO, UBICADA EN SOJO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

inmaterial del país". 2.7.4 "Mejorar el posicionamiento de la oferta turística de las diferentes regiones a partir de atributos de diversificación y competitividad de los destinos turísticos".

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

A.- ANÁLISIS TÉCNICO

Ubicación

La Casa Hacienda de Sojo está ubicado en el Centro Poblado Sojo, distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana, departamento de Piura.

De acuerdo a la exposición de motivos del Proyecto de Ley, forma parte del Paisaje Cultural Sojo, con un extensión de 27.2 hectáreas, ubicada en la margen izquierda del río Chira y limita con el Parque Nacional Cerros de Amotape.

El sitio contiene evidencias de diversas ocupaciones épocas Históricas-Culturales, destacan restos fósiles del Paleolítico, huaca La Mariposa de la cultura Tallán pre-inca, conexiones al Qhapaq Ñam o antiguos caminos del Inca, Encomienda Sojo del periodo virreinal y la agroindustria algodónera de principios de la época republicana.

La Casa Hacienda de Sojo

La casa de la antigua hacienda Soja fue construida entre 1908 y 1910. Por sus características arquitectónicas, culturales, históricos e industriales, el Ministerio de Cultura declaró como Monumento Histórico con Resolución Suprema N° 505-74-ED del 15 de octubre de 1974, cuyo monumento se denomina "Casa Hacienda de Sojo".

La casa hacienda Sojo es la única casa hacienda declarada Patrimonio Monumental en el valle del Chira, ya que adopta nuevas formas y estructuras, utilizando materiales y técnicas tradicionales.

Con una ubicación estratégica al término del desierto en un promontorio, el sitio cuenta con una excepcional vista paisajística. Arquitectura y paisaje forman un todo indisoluble entre la casa, los restos arqueológicos y el entorno natural.

El sitio está ubicado sobre un asentamiento de la cultura Tallán (500DC-1200DC), posteriormente dominado por las culturas Sicán (1100DC), Chimú hasta 1466 e Inca. Junto a la antigua hacienda, en la ribera opuesta del río, se fundó en 1532 la Primera Ciudad Española de Sudamérica, San Miguel de Tangarará. Ese mismo año, los españoles cruzan el río y pernoctan en la pirámide de la Huaca "La Mariposa", antes de seguir camino a Cajamarca.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 770/2021-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA CASA DE LA ANTIGUA HACIENDA SOJO, UBICADA EN SOJO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

A partir del S.XVII forma parte de la Encomienda del capitán Francisco de Sojo, de quien toma el nombre.

A finales del S.XIX, en la época de apogeo por del algodón, Miguel Checa y Checa adquiere parte de la antigua encomienda y crea la hacienda Sojo. Lidera la modernización del agro y construye importantes canales de irrigación; se proyecta hacia la sociedad.

La Casa de la Antigua Hacienda Soja, construida entre 1908 y 1910, es de estilo ecléctico y decorado con finas molduras de yeso, maderas y losetas venecianas importadas. Fue afectada por la Reforma Agraria (1969) y cedida a la "Cooperativa Agraria de Trabajadores Miraflores" que, a pesar del despojo y uso inadecuado de la casa, respetó su arquitectura original.

En 1985 esta cooperativa acordó devolver la casa hacienda a sus antiguos propietarios. Posteriormente, el Ministerio de Agricultura anexa 7 hectáreas para Bosque Seco de algarrobos. A partir del 2007 la Asociación Cultural Sajo asume la potestad legal del sitio y comienza a desarrollar un proyecto cultural como motor al desarrollo de la zona.¹

Paisaje cultural de su entorno

El "Paisaje Cultural Sajo" tiene gran relevancia cultural, es un Patrimonio Mixto Cultural Natural por las siguientes características:

- ✓ **Culturales-Paisajísticos:** Única casa hacienda declarada Patrimonio en el valle Chira. Ubicación estratégica al término del desierto. Excepcional visión paisajística. Arquitectura y paisaje, un todo indisoluble entre casa y entorno natural y arqueológico. Expresa unidad geo histórica.
- ✓ **Simbólicos:** Ícono para comunidades locales. Identidad cultural y social con el sitio. Referente como único ejemplo de arquitectura de haciendas conservado en contexto original. Imagen incluida en Escudo Distrital, desde 1950; mencionada en la letra del Himno del Distrito; considerado símbolo de identidad cultural piurana.
- ✓ **Históricos:** Se evidencia muchas épocas de ocupación histórica en el mismo espacio.
- ✓ **Valores sociales del sitio:** Importante centro director (S.XX) productivo, obras hidráulicas y ampliación de áreas agrícolas (canal de regadío de 79 Km., actualmente irrigando más de 25,000 hectáreas de la población); y del primer

¹ Exposición de Motivos del Proyecto de Ley N° 4541/2018-CR

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 770/2021-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA CASA DE LA ANTIGUA HACIENDA SOJO, UBICADA EN SOJO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

puente construido sobre el río Piura, 'Puente Viejo'. Respeto por bienestar social de la comunidad.

La casa hacienda en su larga existencia, fue visitada por personalidades que apreciaron el hermoso paisaje contemplado desde sus terrazas: Presidentes Pardo y Barreda y Leguía, escritor Abraham Valdelomar, el entonces Príncipe de Gales, luego rey Eduardo VIII de Inglaterra, antes de su abdicación, y el líder político Víctor Raúl Haya de la Torre, entre otros.

- ✓ **Artísticos:** edificación estilo *palladiano*; 53 tipos de losetas venecianas, balaustres, sinfonía cromática en sus ambientes, clásicas molduras de yeso, rejería y carpintería.
- ✓ **Industriales:** Representa transformación/impacto de industrialización del agro, principios siglo XX. Cercanía a Paita permitió exportar algodón pima al mundo.

B.- ANÁLISIS DE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE PROPUESTA LEGISLATIVA

Por los argumentos expuestos en el punto de "análisis de las opiniones e informes recibidas", la comisión ha considerado una atención preferente por los daños del que viene siendo objeto los bienes que constituyen patrimonio cultural del país.

Respecto a los monumentos arquitectónicos materia de estudio del presente dictamen, no existen gestiones destinadas a garantizar la protección del "monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nacional".

Existen ejemplos de leyes declarativas ya promulgadas que buscan una priorización y atención por parte del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Cultura y otras entidades competentes, para revertir el estado de abandono en que se encuentran los monumentos históricos, casonas y sitios arqueológicos con los que cuenta nuestro país.

La Comisión toma la recomendación sobre la "importancia de concatenar y armonizar el pasado con el presente y el futuro de nuestro país", considerando el la memoria cultural de los pueblos circundantes respecto a los bienes culturales en mención.

Teniendo en consideración no solo las opiniones, sino también de la emisión de la Resolución Suprema N° 505-74-ED que reconoce la "Casa Hacienda de Sojo" como Patrimonio Histórico que consta en Relación de Monumentos Históricos del Perú, así como la existencia de precedentes legales referidos a materias similares (restauración y conservación de monumentos, casonas y casas), la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural considera que se debe dar especial énfasis al concepto de interés nacional y que resulta en esencia el contenido de la misma, por lo que debe ser

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 770/2021-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA CASA DE LA ANTIGUA HACIENDA SOJO, UBICADA EN SOJO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

declarada de interés nacional la restauración y conservación de bienes culturales de la nación.

Teniendo en consideración lo expuesto, ***esta comisión verifica que sí existe la necesidad pública para la restauración, protección, conservación puesta en valor y promoción de la Casa Hacienda de Soto***, toda vez que el terremoto de 6.1° del 30 de julio del 2021, cuyo epicentro fue el sitio de Sojo, ha producido significativos daños estructurales y arquitectónicos, por lo cual ahora se encuentra en emergencia y proceso de colapso.

Además, existe una vinculación social importante y un potencial para el desarrollo turístico. En consecuencia, serán los ciudadanos del distrito y provincia los principales beneficiarios a través del turismo local, oficios tradicionales mejorando sus actividades económicas.

El Congreso de la República tiene la facultad de declarar de interés nacional una acción o intervención del Ejecutivo siempre y cuando los efectos jurídicos de la declaración vean lo siguiente:

- ✓ Sean razonables y proporcionales y no afecten derechos superiores como los constitucionales.
- ✓ Que la declaratoria sea relevante para el desarrollo nacional o regional, por su carácter dinamizador de la economía local y el desarrollo social o cultural.

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural considera de mucha importancia declarar de interés nacional la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción de la Casa Hacienda de Sojo, con fines de asegurar su sostenibilidad, desarrollo turístico y económico del distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana, departamento de Piura.

C.- ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La Constitución Política del Perú de 1993, en el inciso 8 del artículo 2 refiere en su parte in fine que el Estado propicia el acceso a la Cultura y fomenta su desarrollo y difusión; mientras que en su artículo 21 señala que "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado".

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 770/2021-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA CASA DE LA ANTIGUA HACIENDA SOJO, UBICADA EN SOJO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

El numeral 1 del artículo 118 de la Constitución Política establece que corresponde al presidente de la República cumplir y hacer cumplir la ley y a su vez el artículo 119 de la Carta Magna establece que los ministros y el Presidente del Consejo de Ministros están encargados de dirigir y gestionar los servicios públicos; no obstante, hasta la fecha no existe gestiones destinadas a garantizar la protección, y sobre todo de salvaguardar el bien cultural deteriorado por el desastre natural ocurrido el 2021 que ocasionó daños al dicho monumento, por lo que el Congreso mediante la presente dictamen busca exhortar y llamar la atención.

Del mismo modo, el numeral 1 del artículo 22 de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución la autorización del Ministerio de Cultura.

Asimismo, el numeral 2 del artículo 5 del Decreto Supremo 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, señala que entre las atribuciones del Ministerio de Cultura, se encuentra el dictado de las normas que sean necesarias para la gestión y uso sostenible del Patrimonio Cultural, y en consecuencia para el registro, declaración, protección, identificación, inventario, inscripción, investigación, conservación, difusión, puesta en valor, promoción y restitución en los casos que corresponda dentro del marco de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y dicho Reglamento, así como aprobar las normas administrativas necesarias para ello.

El 15 de octubre de 1974, el Instituto Nacional de Cultura (hoy Ministerio de Cultura) declaró al recinto denominado "Casa Hacienda de Sojo", ubicado en el distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana, departamento de Piura, como Monumento Histórico, con Resolución Suprema N° 505-74-ED. Dicha resolución reconoce la "Casa Hacienda de Sojo" como Patrimonio Histórico, como tal, consta en Relación de Monumentos Históricos del Perú y constituye parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.

En ese sentido, no se modificará ni derogará ninguna disposición legal en el ordenamiento jurídico.

D.- ANTECEDENTES DEL MARCO NORMATIVO

Existen leyes declarativas similares a las que propone la iniciativa materia de dictamen, en los siguientes ejemplos:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 770/2021-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA CASA DE LA ANTIGUA HACIENDA SOJO, UBICADA EN SOJO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

- ✓ **Ley 30698**, Ley que declara de interés nacional la restauración y puesta en valor de las casas donde nació el ex presidente de la República Mariscal Andrés Bolognesi Cáceres. *Promulgado el 4 de diciembre de 2017.*
- ✓ **Ley 30452**, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la restauración y puesta en valor de la Casa del precursor de la independencia del Perú José Gabriel Condorcanqui Noguera, Túpac Amaru II, ubicada en el centro poblado de Surimana, distrito de Túpac Amaru, provincia de Canas, departamento del Cusco. *Promulgado el 19 de mayo de 2016.*
- ✓ **Ley 30451**, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la investigación, conservación, restauración y puesta en valor de la Casona Toribio Casanova ubicada en la ciudad de Cajamarca. *Promulgado el 20 de mayo de 2016.*

Estos ejemplos de leyes declarativas ya promulgadas buscan una priorización y atención por parte del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Cultura y otras entidades competentes, para revertir el estado de abandono en que se encuentran los monumentos históricos, casonas y sitios arqueológicos con los que cuenta nuestro país, por lo que el legislador ha considerado una atención preferente por los daños del que viene siendo objeto.

E.- ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMES RECIBIDAS

E.1.- OPINIONES E INFORMACIONES SOLICITADAS

Habiendo ingresado la presente iniciativa a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, se ha solicitado y recibido las siguientes opiniones.

Opiniones e Informaciones Solicitadas

Se cursaron las siguientes solicitudes de opinión:

FECHA	ENTIDAD	OFICIO
25.11.2021	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	N° 209 - 2021-2022-CCPC/CR
29.11.2021	Asociación Cultural Sojo	N° 269 - 2021-2022-CCPC/CR
29.11.2021	Municipalidad Provincial de Sullana	N° 293 - 2021-2022-CCPC/CR
06.12.2021	Municipalidad Distrital de Miguel Checa	N° 310 - 2021-2022-CCPC/CR
01.02.2022	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	N° 517 - 2021-2022-CCPC/CR
01.02.2022	Municipalidad Provincial de Sullana	N° 518 - 2021-2022-CCPC/CR
01.02.2022	Municipalidad Distrital de Miguel Checca.	N° 519 - 2021-2022-CCPC/CR

Opiniones Recibidas

Se recibió las siguientes opiniones:

FECHA	ENTIDAD	OFICIO	OPINIÓN
21.12.2021	Ministerio de Cultura	N°000597-2021-DM/MC	Puede brindar

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 770/2021-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA CASA DE LA ANTIGUA HACIENDA SOJO, UBICADA EN SOJO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

			asistencia
10.02.2022	Municipalidad Provincial de Sullana	N° 042-2022/MPS-A	A favor
17.01.2022	Municipalidad Distrital Miguel Checa	N° 028-2022-MDMCH/A	A favor
09.02.2022	Asociación Cultural Sojo	carta S/n	A favor
2.03.2022	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	N° 088-2022-MINCETUR/DM	Viable con recomendaciones

Opiniones Ciudadanas.

A la fecha, no consta ninguna opinión ciudadana en la web del Congreso de la República.

E.2.- ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMES RECIBIDAS

Seguidamente los documentos que, emiten opinión sobre el Proyecto de Ley:

- **Ministerio de Cultura**

El Ministerio de Cultura según Oficio 000597-2021-DM/MC, de fecha 21 de diciembre de 2021, remite el Informe N° 001538-2021-OGAJ/MC elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, por medio del Informe N° 000583-2021-DGPC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural, luego de la revisión efectuada señala lo siguiente:

- Sobre el Proyecto de Ley N° 4541/2018-CR (periodo parlamentario 2016-2021), dicha Dirección General emitió el Informe N° 00250-2020-DGPC/MC de fecha 22 de julio de 2020; asimismo, el Informe N° D000337-2019/DGPC/MPIC/MC de fecha 19 de septiembre de 2019; los cuales sirvieron de sustento para el Informe N° D000063-2019-OGAJ-CDR/MC de fecha 30 de setiembre de 2019. Lo que a su vez fue informado al Congreso de la República mediante el Oficio N° 00220-2020-DM/MC de fecha 23 de julio de 2020.
- "En dicha oportunidad la Dirección General señaló que al tratarse de un bien inmueble de propiedad privada debe excluirse al Ministerio de Cultura de la Única Disposición Complementaria Final del Proyecto de Ley".
- "La declaración de interés nacional y de necesidad pública de la puesta en valor de un monumento sirve para poder realizar la expropiación de un bien, de acuerdo al artículo 70 de la Constitución Política del Perú relativo a la inviolabilidad del derecho a la propiedad". Sobre este particular, la comisión argumenta ampliamente en el "ANÁLISIS COSTO BENEFICIO" del presente dictamen.
- "Precisa que conforme al numeral 54.5 del artículo 54 del ROF del Ministerio de Cultura es función de la Dirección de Patrimonio Histórico

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 770/2021-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA CASA DE LA ANTIGUA HACIENDA SOJO, UBICADA EN SOJO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

Inmueble *'brindar asistencia técnica en el desarrollo de programas, proyectos y acciones vinculadas al registro, catastro, investigación, conservación y puesta en valor de las edificaciones y sitios de las épocas colonial, republicana y contemporánea que presentan la condición bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación'*.

Por lo que, en atención a lo señalado, el Ministerio de Cultura dentro de sus competencias, solo puede brindar asistencia técnica, gestionar y promover la inversión para la ejecución de las obras de restauración, investigación, conservación y puesta en valor de un inmueble; sin embargo, corresponde a los propietarios de La Casa Hacienda Sojo realizar las acciones para resguardar la integridad del bien".

Sobre el particular, la Municipalidad Distrital de Miguel Checa, el testador, "manifestó su voluntad de que la Casona ya existente de la Hacienda Sojo debe destinarse a un fin social en beneficio de la sociedad".

- **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo**

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo según Oficio N° 088 - 2022 - MINCETUR/DM, de fecha 2 de marzo de 2022, remite el Informe el Informe N° 0005-2022-MINCETUR/SG/AJ-FEL elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, que luego de la revisión efectuada señala en sus conclusiones lo siguiente:

- a) Que la iniciativa hace referencia a temas restauración, protección, conservación y puesta en valor de patrimonio cultural, por lo que **dicho Sector no es competente para emitir opinión** al respecto.
- b) Que, sin perjuicio de lo mencionado, indica que *la inactiva tiene importancia*, ya que "que la puesta en valor de la Casa Hacienda Sojo **contribuiría al fomento de la actividad turística** insertándose como parte de la oferta turística de la región Piura".

- **Municipalidad Provincial de Sullana.**

La Municipalidad Provincial de Sullana, mediante el Oficio N° 042-2022/MPS-A refrendado por el Sr. alcalde Edwar Power Saldaña Sánchez, de fecha 10 de febrero de 2022, remite el **"Acuerdo de Concejo N° 059-2020/MSP" que respalda la iniciativa legislativa.**

El "Acuerdo de Concejo N° 059-2020/MSP" de fecha 04 de setiembre de 2020, considera que:

- a) "Mediante la Resolución N° 505-74-ED de 15 de diciembre de 1974, la casona de Sojo fue declarado patrimonio monumental de la nación, por

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 770/2021-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA CASA DE LA ANTIGUA HACIENDA SOJO, UBICADA EN SOJO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

lo que esta importante Casa Hacienda, hasta la fecha, sigue siendo uno de los destinos turísticos y uno de los orgullos de los habitantes de la provincia Sullana".

- b) La iniciativa "permitirá a los docentes mostrar a los estudiantes de todos los niveles educativos, un patrimonio monumental en todo su esplendor histórico y natural para conocerlo, interpretarlo y valorizarlos".
- c) La construcción de la Casona Sojo data del año 1910, cuando Miguel Checa contrata un arquitecto mexicano para replicar modelo de una casa en México. La casona tiene 36 habitaciones, estilo neoclásico, gradas de mármol y muros de caña y adobe.

Por estas consideraciones, el Concejo Municipal **acordó respaldar la iniciativa legislativa** que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la restauración, protección, conservación y puesta en valor de la casa de la antigua hacienda Sojo, ubicada en Sojo, distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana, departamento de Piura.

- **Municipalidad Distrital de Miguel Checa.**

La Municipalidad Distrital de Miguel Checa, mediante el Oficio N° 028-2022-MDMCH/A refrendado por el señor alcalde Olemar Mejías Jiménez, de fecha 09 de febrero 2022, remite el Informe N° 06-2022/MDMCH-GDEIS, la misma que adjunta la opinión técnica sobre el Proyecto de Ley 770/2021-CR:

- a) "Resulta beneficioso para concientizar a todas las autoridades en todos los niveles, ya que se le otorga un valor histórico y cultural que no puede pasar por alto, quedando claro que la restauración, conservación y protección resulta de absoluta importancia ya que forma parte de la identidad y proceso de desarrollo".
- b) Resulta necesario que las entidades del Ejecutivo y los gobiernos locales, conforme a sus atribuciones y competencias tomen las acciones necesarias para el logro de la preservación del patrimonio cultural.

Concluye que, la aprobación de la iniciativa, "es beneficioso no solo para el distrito, sino que además lo será para la cultura a nivel nacional".

- **Asociación Cultural Sojo.**

La Asociación Cultural Sojo, remite la carta S/n de fecha 17 de enero del 2022, refrendado por el señor Carlos José Checa Leigh, mediante el cual **solicitan "darle celeridad"** al Proyecto de Ley N° 770/2021-CR, con voto unánime que impulse el

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 770/2021-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA CASA DE LA ANTIGUA HACIENDA SOJO, UBICADA EN SOJO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

debate en el Pleno y el compromiso multipartidario adicional de considerarlo un tema prioritario", y señalan lo siguiente:

- a) La Casa de la Antigua Hacienda Sojo fue declarada Patrimonio Cultural de la Nación por R.S. 505-74-ED el 15.OCT.1974 por los siguientes trascendentales motivos para el Perú: 1) Valor arquitectónico, 2) Valor estético, 3) Valor histórico, y 4) Significado cultural.
- b) Que, el terremoto de 6.1° del pasado 30 de julio del 2021, cuyo epicentro fue el mismo Sojo, ha producido significativos daños estructurales y arquitectónicos a la Casa de la Antigua Hacienda Sojo, por lo cual ahora se encuentra en emergencia en proceso de colapso, por lo cual el Perú estaría por perder un patrimonio cultural único con el cual muchos peruanos se identifican por los valores y significado del sitio.

**DAÑOS EN CASA DE LA ANTIGUA HACIENDA SOJO
POR TERREMOTO CON EPICENTRO EN SOJO – 30.07.21**



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 770/2021-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA CASA DE LA ANTIGUA HACIENDA SOJO, UBICADA EN SOJO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA.



**Fotos: Asociación Cultural Sojo.
Intervención urgente para la estabilización.**

La Asociación Cultural Sojo, mediante un informe técnico, dirigido al distrito de Miguel Checa, Sullana-Piura, recomienda "el relevamiento arquitectónico integral existente del edificio de la Casa y de los galpones agro industriales complementarios, realizar la inspección del conjunto de terrazas y plataformas que soportan las edificaciones, así como de las sangraderas pluviales del lote patrimonial, incluyendo la "Huaca de la Mariposa"; a partir de ello, realizar:

- ✓ Informe de arquitectura y/o video de la conservación, indicando clasificadamente: los daños en pisos, muros, paramentos, estructuras horizontales e inclinadas de soporte y coberturas, carpintería de la caja del lucernario en tercer nivel y sistema de drenaje pluvial.
- ✓ Informe de ingeniería estructural, indicando la pertinencia y estabilidad de los apuntalados subsistentes en primera y segunda planta; la estabilidad de cimientos, muros, entresijos, telares de quincha, entramados de cielo rasos, caja del lucernario en tercer nivel, vigas y cerchas del techado y funcionalidad de las pendientes y estado físico de las coberturas.
- ✓ Analizar todas y cada una de las soluciones de amarre estructural de concreto armado endo-planas en muros de adobe de primera planta, a fin de usar o desechar el recurso utilizado, tanto en fachadas como en muros interiores y muros nuevos de la cocina.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 770/2021-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA CASA DE LA ANTIGUA HACIENDA SOJO, UBICADA EN SOJO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

Durante el periodo parlamentario 2016-2021, las siguientes entidades del Estado emitieron su opinión respecto al Proyecto de Ley 4541/2018-CR, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Entidad	Opinión	Motivo
Gobierno Regional de Piura	Favorable	Busca coadyuvar en la protección del patrimonio cultural en el departamento de Piura.
Municipalidad Provincial de Sullana	Favorable	Respalda la iniciativa por considerar la trascendencia histórica y cultural de la Casa Hacienda de Sojo.
Municipalidad Distrital de Miguel Checa	Favorable	Resulta beneficioso para concientizar a las autoridades, ya que se otorga un valor histórico y cultural.

Asimismo, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), conforme al registro correspondiente al predio denominado "Casa de la Antigua Hacienda Sojo", inscrito en las partidas N° 04000009 y N° 04005862 del Registro de Predios de Sullana, documentos en las que se precisa que los propietarios son Carmen Leigh Zapata, Carmen, Miguel A., Mónica, María Consuelo, Carlos José y María Alcira Checa. De igual forma, de la lectura del testamento del señor Miguel Checa Solari, inscrito en la SUNARP en febrero de 1998, se colige que, ***el testador manifestó su voluntad de que la Casona ya existente de la Hacienda Sojo debe destinarse a un fin social en beneficio de la sociedad.***

G.- PROBLEMA QUE SE PRETENDE RESOLVER MEDIANTE LA INICIATIVA LEGAL

Se busca rescatar la importancia de hacer viables propósitos del texto constitucional y otras normas, en relación a la promoción y protección de bienes culturales de nuestra sociedad, así como el deber de contribuir al desarrollo turístico del país.

En el siguiente cuadro se describen los problemas que se advierten y las medidas legislativas para resolver.

Problemas advertidos en la propuesta de ley en estudio y los mecanismos de solución.

Problema	Mecanismo de Solución
El sismo de 6.1° del pasado 30 de julio del 2021, cuyo epicentro fue el mismo Sojo, ha producido significativos daños estructurales y arquitectónicos a la Casa de la Antigua Hacienda Sojo, por lo cual ahora se encuentra en proceso de colapso.	Exhortar la refacción y protección, de la Casa de la Antigua Hacienda Sojo para evitar el colapso total del patrimonio cultural.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 770/2021-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA CASA DE LA ANTIGUA HACIENDA SOJO, UBICADA EN SOJO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

Exposición a extremos rigores del ENSO (Fenómenos del Niño), soportando graves daños. Las lluvias de los últimos fenómenos del niño (1984, 1998, 2017 y 2019), que produjeron cuantiosos daños en estructuras de adobe, erosión de suelos y deslizamiento de tierras, y los sismos. Actualmente, otro evento de esta naturaleza supondría el colapso y la pérdida de su prestigio testimonial.	Exhortar a las entidades competentes para realizar las acciones necesarias para la protección ante los fenómenos naturales.
No se ha logrado poner en valor ni se ha gestionado la salvaguardia de la situación de riesgo y deterioro (arquitectónica y paisajísticamente) del sitio como primer paso del proceso de sensibilización y recuperación.	Encargar a los sectores del Ejecutivo y los gobiernos locales para que gestionen y promuevan las acciones correspondientes para la protección y promoción del bien cultural.

En este orden de ideas, no disponer la programación y priorización oportuna de recursos requeridos para enfrentar estos principales retos, lo que muchas veces se ampara en una errónea interpretación de la Constitución, afirmándose que el Estado no puede invertir en bienes del patrimonio cultural de la nación de propiedad privada, lo que es contradictorio a lo establecido en el Art. 21 ° de la Constitución Política del Perú.

H.- ANÁLISIS DE LA PROPUESTA PARA EFECTOS DEL PRESENTE DICTAMEN

Teniendo en cuenta lo antes mencionado sobre las opiniones recibidas y analizadas, la comisión considera que la propuesta del dictamen debe establecer lo siguiente:

- ✓ Declarar de interés nacional la restauración, protección, conservación y puesta en valor de la Casa Hacienda de Sojo.
- ✓ Encargar a las autoridades competentes, brindan asistencia técnica, gestionar y promover las acciones correspondientes para la restauración, protección, conservación y puesta en valor.

I.- PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La Comisión considera que el Proyecto de Ley 770/2021-CR es viable, en tanto propone las acciones para intervención y salvaguardia del Monumento Histórico.

Se toma en consideración las opiniones técnico-legales, sugerencias y observaciones emitidas, por lo que se han dejado de lado aquellos aspectos observados en el periodo parlamentario 2016-2021, así como se ha rescatado la voluntad del legislador.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 770/2021-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA CASA DE LA ANTIGUA HACIENDA SOJO, UBICADA EN SOJO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

El artículo 70° del Reglamento del Congreso, señala los criterios de Técnica Legislativa, para las conclusiones, recomendaciones y modificaciones derivadas del estudio que realiza la comisión.

Asimismo, el Manual de Técnica Legislativa aprobado por acuerdo de Mesa Directiva 106-2020-2021/MESA-CR, señala sobre las características del contenido de la Ley; claridad, sencillez, concisión y precisión; así como el orden lógico de Ley, la finalidad del título, las características del título y el texto dispositivo, la misma que el presente dictamen toma en cuenta.

J.- ANALISIS COSTO BENEFICIO

La emisión de la presente Ley no irrogará gastos al erario nacional por ser una norma declarativa; sin embargo, si se implementara sus costos serían asumidos por las instituciones competentes sin generar gastos adicionales al presupuesto institucional en las acciones de restauración, conservación y puesta en valor.

Al respecto, la comisión precisa que:

- ✓ Si bien la fórmula legal podría generar efectos presupuestales, la iniciativa precisa que se evalúe la procedencia de acuerdo a las competencias y atribuciones del sector competente del Ejecutivo.
- ✓ De lo señalado, se colige que los efectos de la iniciativa que el Estado debe cumplir para la ejecución de las prestaciones, se darán en marco de lo establecido por el Sistema Nacional de Presupuesto, referente a las fases de priorización, programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, que se rige por la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y por la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

El beneficio en cambio será elevado, pues los objetivos que representa para el país son múltiples y trascendentes. Se derivan principalmente de hacer viables propósitos del texto constitucional y otras normas, en relación a la protección de los derechos culturales e históricos de nuestra sociedad, así como el deber de contribuir a su promoción, defensa y desarrollo cultural y turístico del país.

Sobre el carácter declarativo

La Comisión considera que respecto a las leyes declarativas se debe tener en cuenta lo mencionado en la Consulta Jurídica 024-2018-JUS/DGDNCR del 12 de junio de

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 770/2021-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA CASA DE LA ANTIGUA HACIENDA SOJO, UBICADA EN SOJO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

2018, de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos:²

- a) *"Las leyes que tienen el carácter de declaratoria de interés y necesidad pública, son generalmente normas de carácter declarativa, emitidas por el Congreso de la República, las cuales tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito, y por tanto, no se adecuan a la fórmula general de que a cierto supuesto debe seguir una consecuencia".*
- b) Además precisa este documento que **"Las normas declarativas presentan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo; no generan impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica ya que es competencia del Ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gastos; como consecuencia de ello, su incumplimiento no tiene efectos jurídicos pues constitucionalmente es el Poder Ejecutivo el competente para su realización; y la inobservancia de estas leyes declarativas no genera, per sé, ningún tipo de responsabilidad.**

En ese sentido, la declaratoria de necesidad pública y/o interés nacional en una Ley declarativa en materia cultural no emana en una actuación arbitraria, sino, por el contrario, da una actuación para el ampara del Patrimonio Cultural de la Nación.

Sobre categoría de "interés nacional".

Con relación a la categoría interés nacional, incorporada en el Artículo 63° de la Constitución Política del Perú, así como en el Numeral 19 del Artículo 118°, en este último se prevé la facultad que tiene el Presidente de la República para expedir decretos de urgencia.

Con relación a la categoría necesidad pública, que señala los Artículos 70° y 71° de la Constitución Política del Perú, la citada categoría está referido a expropiaciones y está regulada en la Ley N° 27117. Al respecto, la Comisión precisa que, la emisión de la presente Ley no expropia ninguna propiedad. Mas por contrario, hace énfasis en lo señalando por los propietarios y los pobladores que solicitan y otorgan todas las facilidades al Ministerio de Cultura y las entidades competentes, la protección y puesta en valor de dichos bienes culturales.

Además, cabe señalar que, "un sector de la doctrina sostiene que la noción de interés público resulta ser equivalente a las categorías necesidad pública e interés nacional,

² Consulta Jurídica 024-2018-JUS-DGDNCR Opinión Jurídica sobre leyes con el carácter de "Declaratoria de interés y necesidad pública".

Informe Legal N°036-2013-JUS-DNAJ Informe legal sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas "declaraciones de necesidad pública e interés nacional".

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 770/2021-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA CASA DE LA ANTIGUA HACIENDA SOJO, UBICADA EN SOJO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

entendiéndolas como normas éticas supremas, cuya invocación siempre aludirá a las metas morales fundamentales de la sociedad. Bajo esas consideraciones, se señaló que las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros³:

- a) Que su contenido esté vinculado al bien común.
- b) Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.
- c) Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.

Bajo tal orden de ideas, la declaratoria de necesidad pública y/o interés nacional en una propuesta normativa en materia cultural no emana en una actuación arbitraria, sino, por el contrario, da una actuación para el amparo del Patrimonio Cultural de la Nación, por considerar lo siguiente:

1. Que una Ley declarativa en materia cultural, genera un marco normativo para respetar y promover derechos culturales, y satisfacer derechos fundamentales de identidad y libre desarrollo.
2. Que una Ley declarativa en materia cultural, otorgar a la sociedad civil una alternativa de actividad económica, desarrollo cultural y turístico.
3. Que una ley declarativa en materia cultural, constituye un instrumento legal que establece la política nacional y sub nacional para la defensa, protección, promoción, de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
4. Que el Congreso, a través de una ley declarativa, exhorta al Poder Ejecutivo la importancia sobre la materia examinada, evaluando su procedencia según competencias.
5. Que una ley declarativa en materia cultural no genera impacto económico en el presupuesto estatal, debido a su carácter declarativo que exhorta al Ejecutivo la atención del bien cultural y el fortalecimiento de la identidad cultural.

En suma, la propuesta de ley en mención no genera un gasto público, porque su naturaleza es declarativa, no contraviniendo el artículo 63°, 70°, 71°, 79° y el numeral 19 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú.

Que una ley declarativa en materia cultural no genera impacto económico en el presupuesto estatal, debido a su carácter declarativo que exhorta al Ejecutivo la

³ <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2013/06/BOLETÍN-2-2013-DGDOJ-MINJUS.pdf> página 8.



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS ELIAS AVALOS

Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 13/04/2022 10:38:05

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 770/2021-CR,
POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN,
PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA
CASA DE LA ANTIGUA HACIENDA SOJO, UBICADA EN SOJO,
DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA,
DEPARTAMENTO DE PIURA.

atención del bien cultural y el fortalecimiento de la identidad cultural, según el
presupuesto programado y las competencias del sector pertinente.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 770/2021-CR, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN,
PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA
CASA HACIENDA SOJO, UBICADA EN EL CENTRO POBLADO DE SOJO,
DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE
PIURA

Artículo 1. Declaratoria de interés nacional

Se declara de interés nacional la restauración, protección, conservación, promoción y puesta en valor de la Casa Hacienda Sojo, ubicada en el centro poblado de Sojo en el distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana, departamento de Piura.

Artículo 2. Autoridades competentes

El Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Piura, la Municipalidad Provincial de Sullana y la Municipalidad Distrital de Miguel Checa, brindan asistencia técnica, y gestionan y promueven las acciones correspondientes de acuerdo a sus atribuciones y competencias para la aplicación de la presente ley.

Dese cuenta

Sala de Comisiones.

Firmado digitalmente por:
ALEX RANDU FLORES RAMÍREZ

Elizabeth FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 13/04/2022 12:35:47-0500



Firmado digitalmente por:

FLORES RAMÍREZ Alex Randu

FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 13/04/2022 10:36:02-0500



Firmado digitalmente por:

UGARTE MAMANI Jhakeline

Katy FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 13/04/2022 11:56:11-0500

ALEX RANDU FLORES RAMÍREZ
Presidente
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:

FLORES ANCACHI Jorge Luis

FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 13/04/2022 14:32:37-0500



Firmado digitalmente por:

MALAGA TRILLO George

Edward FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 13/04/2022 15:44:41-0500



Firmado digitalmente por:

INEANJES CASTAÑEDA Mery

Biana FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 13/04/2022 14:16:27-0500

Comisión Permanente
En debate
21/7/2022
F: 26
C: 0
A: 1
Aprob. por votación
2da votación
8 JUN/2022
F: 100
C: 1
A: 1
Aprob.

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 23 de mayo de 2022.

Con acuerdo del Consejo Directivo,
pase a la Agenda del Pleno.



JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 770/2021-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA CASA DE LA ANTIGUA HACIENDA SOJO, UBICADA EN SOJO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA.



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/04/2022 11:19:28-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO SILVANA
EMPERATRIZ FIR 42750152 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/04/2022 13:50:15-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/04/2022 14:59:30-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/04/2022 12:49:17-0500

De: mesadeparteesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: miércoles, 20 de abril de 2022 15:35
Para: ezacarias@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 716cf71a83d126ceec4ec3a1a625b1b1.pdf

[Solicitante]: ezacarias@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Se remite el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 770/2021-CR, aprobado por UNANIMIDAD en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del 11 de abril del 2022. Asimismo, los acuerdos fueron dispensados del trámite de aprobación del Acta, para poder ejecutar los acuerdos adoptados.

[Fecha]: 2022-04-20 15:35:04

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.